TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA:
JC-59/2026

RECURRENTE:
DATO PERSONAL PROTEGIDO (LGPDPPSO)[1]

AUTORIDAD RESPONSABLE:
CONSEJO GENERAL ELECTORAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA

TERCERO INTERESADO:
NINGUNO

MAGISTRADA INSTRUCTORA:
CLAUDIA LIZETTE GONZÁLEZ GONZÁLEZ

Mexicali, Baja California, veintitrés de noviembre de dos mil veintiséis[2].

Visto el acuerdo de la Presidencia en funciones de este Tribunal de Justicia Electoral, mediante el cual turna a la suscrita el expediente **JC-59/2026**, en que se actúa, para su sustanciación y, en su caso, para formular el proyecto de resolución correspondiente.

Por otra parte, del oficio de remisión número IEEBC/CGE/2399/2026, de diecinueve de noviembre, signado por el Secretario del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California, se advierte que, en su inciso a), la referida autoridad asentó que remitió la documentación consistente en el escrito original del medio de impugnación, así como el escrito de ampliación.

VERSIÓN DIGITAL

[1] En términos del Lineamiento para la elaboración de versiones públicas aprobado por el Pleno del Tribunal de Justicia Electoral de Baja California, y conforme a lo previsto en los artículos 3, fracciones X, y XXX, 4, 6 de la Ley General para la Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 3, fracción XXI, 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la información Pública; así como, 4, fracciones VIII y IX, 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Baja California; 3, fracción II, 13, 14 y 18 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, en esta versión pública se suprime la información considerada legalmente como reservada o confidencial que encuadra en esos supuestos normativos.

[2] Todas las fechas corresponden al año dos mil veintiséis, salvo mención expresa en contrario.

Sin embargo, de la revisión de las constancias que integran el expediente no se advierte que la referida autoridad hubiese remitido el referido escrito de ampliación, por lo que se estima necesario requerir a la autoridad responsable, a fin de que remita el escrito de ampliación referido en el inciso a) del oficio IEEBC/CGE/2399/2026 o, en su caso, manifieste lo que en derecho corresponda, por resultar necesario para la debida sustanciación y resolución del presente asunto.

Por tanto, con fundamento en los artículos 5, Apartado F, y 68 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; 281, 282, fracción IV, y 327, fracción I, de la Ley Electoral del Estado de Baja California; 2, fracción I, inciso b), de la Ley del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California; así como 47 del Reglamento Interior de este Tribunal, **SE ACUERDA:**

PRIMERO. La Magistrada instructora tiene por recibido el presente expediente, por lo que se procederá a su sustanciación y, en su caso, a formular el proyecto de resolución del juicio que nos ocupa, en términos de ley.

SEGUNDO. Se tiene a la parte actora y a la autoridad responsable señalando domicilios para oír y recibir notificaciones en esta ciudad.

TERCERO. No se tiene por señalado el correo electrónico para oír y recibir notificaciones identificado en el escrito de demanda, al no ser un correo que permita generar y autentificar los acuses correspondientes de las notificaciones recibidas, y al no existir en este Tribunal un sistema que lo permita, por lo que no se cumple el requisito legal indispensable que contempla el numeral 306 de la Ley Electoral local.

CUARTO. Se tienen por ofrecidas las pruebas que indican la parte actora y la autoridad responsable en la demanda e informe circunstanciado, respectivamente, de las cuales se acordará lo conducente en el momento procesal oportuno.

QUINTO. Se **requiere** al **Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California**, **a través de su Presidencia**, para que,

VERSIÓN DIGITAL

dentro del plazo de **VEINTICUATRO HORAS**, contadas a partir de que surta sus efectos la notificación del presente proveído, remita el escrito de ampliación referido en el inciso a) del oficio IEEBC/CGE/2399/2026 o, en su caso, manifieste lo que en derecho corresponda.

Asimismo, **se le previene que**, en caso de incumplimiento, se hará acreedor a una **multa** equivalente a **diez veces** el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente, que corresponde a la cantidad de **$1,173.10 pesos (mil ciento setenta y tres pesos 10/100 moneda nacional)**[3], contemplada en la fracción III del artículo 335 de la Ley Electoral del Estado de Baja California; cantidad que deberá ser cubierta de su propio peculio.

SEXTO. Téngase a la autoridad responsable dando cumplimiento al trámite a que hacen referencia los artículos 289, 290 y 291 de la Ley Electoral del Estado de Baja California.

NOTIFÍQUESE POR OFICIO al Presidente del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California; a las partes **POR ESTRADOS**; publíquese por **LISTA** y en el **SITIO OFICIAL DE INTERNET** de este órgano jurisdiccional electoral, de conformidad con los artículos 302, fracciones II y III, de la Ley Electoral del Estado de Baja California; 63, 64, 66, fracción V, 67, 68 y 72 del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California.

Así lo acordó y firma la Magistrada en funciones encargada de la instrucción, **CLAUDIA LIZETTE GONZÁLEZ GONZÁLEZ**, ante el Secretario General de Acuerdos en funciones, **JUAN PABLO HERNÁNDEZ DE ANDA**, quien autoriza y da fe. **RÚBRICAS.**

EL SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS EN FUNCIONES DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, CERTIFICA QUE LA PRESENTE DETERMINACIÓN ES REPRODUCCIÓN FIEL Y EXACTA DE LA QUE SE ENCUENTRA EN EL EXPEDIENTE CORRESPONDIENTE.

JPHA/amr

[3] De conformidad con el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, el valor actual es de $117.31 (ciento diecisiete pesos 31/100 moneda nacional). Consultable en la siguiente liga electrónica https://www.inegi.org.mx/temas/uma/.

VERSIÓN DIGITAL